

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO No. 110013105032-2021-00184-00**, informando que el presente proceso proviene de la oficina judicial de reparto el cual consta de veintiuno (21) folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda instaurada por **KAREN TATIANA CAMACHO CAÑÓN**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente, conferido conforme con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o bajo los parámetros del artículo 5 del Decreto 804 de 2020, en el cual se incluyan la totalidad de pretensiones incoadas en el escrito de la demanda.
- Indique el procedimiento a seguir en la presente acción Ordinaria, teniendo en cuenta instancia y jurisdicción.
- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada **ICNAG FARMACEUTICALS DE COLOMBIA S.A.**
- Aclare el acápite de pretensiones, teniendo en cuenta que las pretensiones subsidiarias son aquellas que se excluyen con las principales.
- Allegue la totalidad de documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
- Indique las direcciones de notificación de la totalidad de las personas, naturales o jurídicas, a quienes se pretende demandar.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación con sus respectivos anexos a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez